

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0288 (octubre 03) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-410-PQR-165-15"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 – 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 165 de 2015 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-410-PQR-165-15.

Que al señor FREY WILMER FARFAN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912 se le formularon cargos mediante auto 165 de 2015 y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos actuación notificada por aviso en la página web de corpoamazonia el 29 de agosto de 2023.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que el investigado FREY WILMER FARFAN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912 no contestó descargos ni solicitó pruebas adicionales.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0288 (octubre 03) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-410-PQR-165-15"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso".*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- *Constancia de recibo de documentos*
- *Auto de tramite No 022 de 2015*
- *Concepto técnico No 0860 de 2015*
- *Auto de apertura 165-15*
- *Auto de tramite 195 de 2023*
- *Aviso de notificación 0200 de 2023*
- *Notificación en la página web de corpoamazonia del 29 de agosto de 2023*

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a FREY WILMER FARFAN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.912; en calidad de investigado, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía USAID	

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0288**

(octubre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-410-PQR-165-15"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 3 - de 2

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía USAID	